

Núm. Expediente: GEN-JUVE/2019/57

Fecha Apertura: 10/07/2019

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Juventud

**Asunto:** Bases Reguladoras para la autorización de ocupación de la vía pública con tascas y puestos móviles que manipulen alimentos perecederos/o envasados, instalados durante la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2019

Código Seguro de Verificación

13064256641152457130

## PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FESTEJOS

El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM n.º 195 de 24/08/1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamiento autorizados, fuera de las cuales no estará permitida la venta.

Con el fin de establecer el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante y tascas que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la celebración de la Feria y Fiestas patronales en honor de San Bartolomé 2019, así como los requisitos que los mismos han de reunir según el punto 2 a) del epígrafe tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 5.0.0, reguladora del Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la Concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las bases reguladoras para la autorización de ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante y tascas que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la Feria y Fiestas patronales en honor de San Bartolomé, a celebrar entre los días 23 y 31 de agosto de 2019

## **BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TASCAS Y PUESTOS MÓVILES QUE MANIPULEN ALIMENTOS PERECEDEROS Y/O ENVASADOS, INSTALADOS DURANTE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE SAN BARTOLOMÉ 2019**

*La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 13064256641152457130 en: <http://cotejar.cieza.es>*

## 1ª.- OBJETO

El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM nº 195 de 24-08-1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamientos autorizados, fuera de las cuales no estará permitida la venta.

Las presentes bases establecen el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la celebración de la Feria y Fiestas Patronales en Honor de San Bartolomé 2019, así como los requisitos que los mismos han de reunir según el punto 2 a) del epígrafe tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 5.0.0, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

## 2ª.- PLAZA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El periodo de presentación de solicitudes, a través del impreso normalizado que se adjunta a estas bases, abarca desde el 16 de julio hasta el 5 de agosto de 2019, ambos inclusive.

## 3ª.- REQUISITOS DE LOS PUESTOS.

Todas las instalaciones estarán sometidas a las normas municipales de obligado cumplimiento y en especial a las higiénico-sanitarias, medioambientales y de seguridad ciudadana descritas a continuación, correspondiendo las responsabilidades de los incumplimientos de las normativas establecidas al titular del permiso de la instalación:

1. Dentro de las instalaciones no se podrá pernoctar ni podrán comunicar con vestuarios, servicios higiénicos ni aseos.
2. En caso de existir cubiertas en el espacio destinado a comedor, éstas deberán ser de fácil limpieza y desinfección, evitando en todo momento la caída de materias extrañas sobre los alimentos.
3. Las cocinas o zonas de elaboración de los alimentos deberán tener suelos paredes y techos fácilmente limpiables, con superficies lisas, no absorbentes y debidamente iluminadas.
4. Se protegerá la zona destinada a alimentos para evitar la entrada de insectos.
5. Se dispondrá del suficiente número de papeleras a disposición del público.
6. Todas las zonas circundantes a la actividad se mantendrán en correcto estado higiénico-sanitario, tanto en horario de apertura, como una vez finalizada la

- jornada.
7. Tendrán los medios para garantizar la conservación de alimentos, especialmente de aquellos que necesiten frío para su conservación, disponiendo para ello de las suficientes cámaras frigoríficas, para conservar por separado las materias primas de los productos elaborados de uso directo.
  8. Los alimentos expuestos al público, lo serán con la necesaria protección.
  9. Se evitará la incidencia de luz solar sobre los productos.
  10. Las salsas como mahonesas, alioli, etc. Serán productos comerciales con registro sanitario o elaboradas con productos pasteurizados, nunca con huevos frescos.
  11. Está prohibida la permanencia de animales dentro de las dependencias.
  12. Todo el personal que está en contacto con alimentos deberá contar con el carné de manipulador de alimentos.
  13. Se deberán exponer al consumidor o usuario de forma claramente visible los precios de los distintos productos y servicios ofrecidos.
  14. Está prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años. Es obligatorio colocar de forma visible al público cartel indicativo de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de dicha edad.
  15. Cualquier actividad que se abra al público deberá mantener tal nivel de ruido que no provoque molestias al vecindario. O sean las mínimas en función del ruido de fondo.
  16. Los locales que no dispongan de agua corriente de la red de abastecimiento público, utilizarán vajilla de un solo uso, plástico, papel o similar.
  17. El almacenamiento de residuos se hará de forma provisional en bolsas de plástico situadas en recipientes estancos con tapaderas. Las bolsas se depositarán en contenedores facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, cuya ubicación estará separada del lugar de almacenamiento y manipulación de alimentos.
  18. En ningún caso se podrán introducir estos contenedores en la cocina, para verter en ellos directamente los residuos, así mismo, se evitará la presencia de embalajes o envases varios en lugares donde puedan ser fuentes de contaminación.
  19. No se permitirá vaciar agua sucia o residuos sobre la vía pública y zonas ajardinadas.
  20. En la Plaza de España (parte trasera del Mercado de Abastos) se instalarán aseos públicos, por lo que queda terminantemente prohibido utilizar la vía pública para estos menesteres.
  21. Se prohíbe el uso de difusores de agua.

**El incumplimiento de las normativas, constatado por la Policía Local o los inspectores municipales, determinará el cese o clausura de la actividad en el plaza de 12 horas, prohibición de montaje los próximos años e imposición de sanciones administrativas.**

#### **4ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento garantizará la limpieza del espacio público.

#### **5ª.- CONDICIONES PARTICULARES**

##### **1.- MONTAJE**

El montaje de las casetas se hará del día 16 de agosto a partir de las 17,00 horas hasta el 20 de agosto de 2019 a las 14,00 horas, y el desmontaje del 1 al 3 de septiembre de 2019 a las 20,00 horas

##### **2.- HORARIO**

La apertura de las casetas se realizará el día 23 de agosto a partir de las 20,00 horas y el cierre de las mismas el día 1 de septiembre a las 02:00 horas. El horario de apertura durante los días autorizados será a las 11:00 y el horario de cierre a las 1:00 para el corte de música y las 01:30 para el cese de la actividad, excepto los días 23, 24, 30 y 31 de agosto que será de las 01:30 para el corte de música y las 02:00 el cese de la actividad.

#### **6ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

- Justificante del pago de la Tasa correspondiente por ocupación de vía públicas.
- Póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 30.000 euros.
- Carnet de Manipulador de Alimentos, en su caso.
- Certificado de instalación eléctrica, en su caso.
- Autorización de la Dirección General de Industria de los posibles aparatos que lo requieran.

Para Entidades con ánimo de lucro:

1) Si es persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o certificado de ciudadano de la Unión Europea en vigor.  
En caso de extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, por un tiempo mínimo igual al que se solicita en la autorización.

2) Si es persona jurídica:

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la misma, en la que conste su objeto social.
  - Fotocopia compulsada del DNI de su representante legal.
- 3) Documento acreditativo de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
- 4) Certificado de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, del titular del puesto.

### **7ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.**

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, durante el periodo establecido, el Sr. Alcalde aprobará la relación de las autorizadas en un plazo de 10 días, que publicará en el portal [www.cieza.es](http://www.cieza.es). En caso de haber más demanda que disponibilidad de puestos se concederán por riguroso orden de entrada.

### **8ª.- PUBLICIDAD**

Las presentes bases serán expuestas, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **9ª.- RÉGIMEN**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial.